

Punta Negra, 28 de febrero de 2023.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 063-2023-GAJ/MDPN e Informe N° 044-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0040-2023-SGOYF/MDPN emitido por la Subgerencia de Operaciones y Fiscalización, el Informe N° 036-2023/GDU/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual, es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante el numeral 8° del artículo 9° de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que, es atribución del concejo municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", asimismo en el artículo 39° de la acotada Ley, indica que: **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.** Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"

Que, el artículo 40° de la precitada norma estipula que **"Las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.** Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"

Que, el artículo 79° numeral 3.6.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias y realizar la fiscalización en construcción, remodelación o demoliciones de inmuebles y declaratoria de fábrica.

Asimismo, el literal g) del artículo 41° de la Norma G-030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, establece que las municipalidades son responsables de fijar los requisitos a que deberán sujetarse las obras en lo referente al uso de la vía pública, horario de trabajo, instalaciones provisionales, ingreso y salida de materiales y condiciones para la protección del medio ambiente;

Que, el referido proyecto de ordenanza propuesto por la Subgerencia de Obras Públicas mediante el Informe N°029-2023-SOP-GDU/MDPN, tiene objeto normar la ocupación de la vía pública en el Distrito de Punta Negra, como consecuencia de los trabajos y/o ejecución de todo tipo de edificación, o por trabajos de montaje, desmontaje, proceso de operación, transporte con relación a obras con la finalidad

de velar por la tranquila y seguridad de los vecinos, evitar el deterioro de la vía de circulación, áreas públicas e interferencia de libre tránsito peatonal y vehicular.

Que, de la revisión del proyecto de ordenanza para ocupación de la vía pública con materiales de construcción y/o desmonte propuesto por la Sub Gerencia de Obras, conlleva la incorporación de nuevas infracciones en el Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado por la Ordenanza N° 008-2019-MDPN, la misma que, se encuentra debidamente sustentado el Informe N° 0040-2023-SGOYF/MDPN de la Sub Gerencia de Operaciones y Fiscalización, que solo corresponde incorporar al CUIS las siguientes infracciones: **“Por efectuar la descarga y/o almacenamiento temporal de materiales de construcción obstaculizando el libre tránsito vehicular (pista) y/o peatonal (vereda), sin la autorización respectiva, con 30% de multa, y con la medida complementaria de Retiro, de no acatar lo ordenado se procederá con la paralización de la obra” y “Por no colocar mallas, cintas plásticas de color u otro elemento similar, que delimite las áreas ocupadas por el material ocupado, con una multa de 15%”.**

Que, mediante Informe N° 063-2023-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina **VIABLE** la aprobación del proyecto de **“PARA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTE EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA”**, con la finalidad de velar por la tranquilidad y seguridad, evitar el deterioro de la vía de circulación, áreas públicas e interferencia del libre tránsito peatonal y vehicular, propuesto por la Subgerencia de Obras Públicas, mediante el Informe N° 029-2023-SOP-GDU/MDPN.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 y 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTE EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA, con la finalidad de velar por la tranquilidad y seguridad, evitar el deterioro de la vía de circulación, áreas públicas e interferencia de tránsito peatonal y vehicular; que forma anexo del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR las siguientes infracciones en el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019.

CODIGO	INFRACCIONES	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
07527	Por efectuar la descarga y/o almacenamiento temporal de materiales de construcción obstaculizando el libre tránsito vehicular (pista) y/o peatonal (vereda), sin la autorización respectiva.	30%	Retiro, de no acatar lo ordenado se procederá con la paralización de la obra
07528	Por no colocar mallas, cintas plásticas de color u otro elemento similar, que delimite las áreas ocupadas por el material ocupado.	15%	

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2023/MDPN

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, la SUBGERENCIA DE OPERACIONES Y FISCALIZACIÓN el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNHA CCACCYA
ALCALDE

